Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01143-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 25 AGO 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la CAJA COLOMBIANA DEL SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO contra ELIZABETH ROMERO QUIMBAYO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 150000461710

1. Por $7'284.511,18 M/cte. por concepto del capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde el 28 de enero del 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ 318800010037109729

1. Por $3'835.794,65 M/cte. por concepto del capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde el 28 de enero del 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ No. 8787452

1. Por $1'663.127,oo M/cte. por concepto del capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde el 8 de diciembre del 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por $322.795,oo M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

PAGARÉ No. 9762935

1. Por $1'791.299,oo M/cte. por concepto del capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde el 8 de diciembre del 2022, hasta que se realice el pago

total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por $409.898,oo M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

PAGARÉ No. 10198898

1. Por $1'833.615,oo M/cte. por concepto del capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde el 8 de diciembre del 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por $431.937,oo M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado EDWIN JOSE OLAYA MELO, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 28 AGO 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 126 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria